CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-02

(24 de febrero de 2021)

"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CS-06 DEL 15 DE JUNIO DE 2016 QUE REGLAMENTA LA FUNCIÓN SUSANTIVA DE EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 17° y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad trabajará por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promoverá su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades de la región y el país.

Que se ha determinado suscribir la oferta educativa de los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a la Facultad de Educación en la Sede Pampalinda, considerando la importancia que los alumnos encuentren un campus universitario bastante amplio y completo con salones adecuados para la alternancia, laboratorios de última generación para sus prácticas en cada uno de los Programas Técnicos Laborales y un Departamento de Bienestar que le permite a los estudiantes beneficiarse de las áreas de salud, deporte y recreación artística para su complemento integral educativo.

Que los procesos académicos que se desarrollan en las actividades de formación para el trabajo y el desarrollo humano implican la formulación de estrategias

educativas apoyadas en modelos pedagógicos, didácticos y curriculares que dan cuenta de procesos formativos y de enseñanza y aprendizaje con finalidades de proyección social de las comunidades o instancias beneficiarias de estas actividades.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 10°, del Capítulo 2 (DE LOS CAMPOS DE RELIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL), del TITULO II (DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, el cual rezará de la siguiente manera:

"La función de extensión y proyección social se realiza mediante procesos académicos y administrativos, propios de la naturaleza y fines de la Universidad, que se organizan a través de políticas, planes, programas y proyectos de extensión y proyección social que permitan su articulación con la Formación y la Investigación, las cuales pueden llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) Educación continuada.
b) Prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, innovación, interventoría, formulación y ejecución de proyectos.
c) Prácticas y pasantías académicas.
d) Realización de programas de carácter empresarial, comunitario, social.
e) Conciliación y arbitraje".

ARTÍCULO SEGUNDO. Elimínese el artículo 23°, del Capítulo 1 (DE LOS CAMPOS DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Y SUS COORDINADORES), del TITULO IV, el cual establece:

"ARTÍCULO 23°. Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano. Este campo promueve el diseño y oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con las políticas y normas expedidas para estos casos y buscando sinergias con la educación superior".

ARTÍCULO SEGUNDO. Elimínese el Parágrafo 2°, del artículo 25°, del Capítulo 1 (DE LOS CAMPOS DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL Y SUS COORDINADORES), del TITULO IV, el cual establece:

"PARÁGRAFO 2°: Para ser coordinador del Área de Programas de Formación Laboral (Programas Técnicos Laborales) se requiere cumplir con los requisitos establecidos para estos cargos, según los lineamientos de la educación para el trabajo".

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Consejo Superior, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
N°CO18.00577

"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CS-06 DEL 15 DE JUNIO DE 2016
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA FUNCIÓN SUSANTIVA DE EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI".

JUAN CARLOS GIRALDO CASTAÑEDA
Presidente

PATRICIA ARGUELLO VÉLEZ
Vicepresidente

LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Lorena Galindo Ordóñez, Secretaria General
Aprobó: Consejo Superior Universitario

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
N°CO18.00577

Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

EN PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
UNIVERSITAS EXCELLENTIA
USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI